



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000023 DE 1.9

22 JUL 1997

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo de la empresa COOTRANSA LTDA."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No.000717 de 1995 y el Decreto 1927 de 1991.

CONSIDERANDO :

Que mediante escrito radicado bajo el No. 1314 de fecha 08 de mayo de 1997 en esta Regional, la empresa COOTRANSA LTDA, solicita la desvinculación de los vehículos distinguidos con la siguiente placas UVU-350.

Que a la petición en referencia anexaron los siguientes requisitos: Paz y salvo de la empresa, acta de indemnización expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, fotocopia tarjeta de propiedad, fotocopia contrato de administración, fotocopia seguro obligatorio y de responsabilidad civil, denuncia por incendio del vehículo, recibo de consignación por dicho concepto y cancelación de matrícula.

Que la solicitud de desvinculación presentada por la empresa COOTRANSA LTDA, cumple con los requisitos de conformidad en lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1927 de 1995.

Que el Artículo 1, numeral 3 literal i de la Resolución No.717 de 1995, -facultan al Asesor Regional para decidir sobre la vinculación y desvinculación de vehículos de las empresas de transporte de pasajeros.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación de los siguientes vehículos del parque automotor de la empresa.

- PLACAS : UVU-350
- MARCA : DODGE
- MODELO : 1993
- CLASE : BUS
- PROPIETARIO : JUANA MANJUL CASTILLO

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión, procede recursos de reposición ante el Asesor Regional y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación con las formalidades contempladas en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los

LUIS EDUARDO TORRES HOYOS
Asesor Regional Atlántico

LETH/LLM/rcm.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00000000 DE 1.9

22 JUL. 1997

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo de la empresa COOTRANSA LTDA."

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL ATLANTICO

En ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en la Resolución No.000717 de 1995 y el Decreto 1927 de 1991.

CONSIDERANDO :

Que mediante escrito radicado bajo el No. 1314 de fecha 08 de mayo de 1997 en esta Regional, la empresa COOTRANSA LTDA, solicita la desvinculación de los vehículos distinguidos con la siguiente placas UVU-350.

Que a la petición en referencia anexaron los siguientes requisitos: Paz y salvo de la empresa, acta de indemnización expedida por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, fotocopia tarjeta de propiedad, fotocopia contrato de administración, fotocopia seguro obligatorio y de responsabilidad civil, denuncia por incendio del vehículo, recibo de consignación por dicho concepto y cancelación de matrícula.

Que la solicitud de desvinculación presentada por la empresa COOTRANSA LTDA, cumple con los requisitos de conformidad en lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1927 de 1995.

Que el Artículo 1, numeral 3 literal i de la Resolución No.717 de 1995, - facultan al Asesor Regional para decidir sobre la vinculación y desvinculación de vehículos de las empresas de transporte de pasajeros.

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación de los siguientes vehículos del parque automotor de la empresa.

PLACAS	:	UVU-350
MARCA	:	DODGE
MODELO	:	1993
CLASE	:	BUS
PROPIETARIO	:	JUANA MANJUI, CASTILLO

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión, procede recursos de reposición ante el Asesor Regional y de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación con las formalidades contempladas en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los

Eduardo Torres Hoyos
 LEIBS EDUARDO TORRES HOYOS
 Asesor Regional Atlántico

LETH/LLM/rcm.